



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00087-00
Clase	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	JENNY FERNANDA CONTRERAS CÁCERES
Causante	JESÚS ARMANDO CONTRERAS SILVA

Sería el caso resolver el recurso de reposición interpuesto por el Apoderado Judicial de la señora *JENNY FERNANDA CONTRERAS CÁCERES* contra el inciso 1° del auto calendarado 20 de abril de 2023 que negó la petición de ejercer control de legalidad del auto de fecha 23 de noviembre de 2022, si no fuera porque considera el Despacho, para un mejor proveer, disponer lo siguiente:

- ✓ *Requerir* al Apoderado Judicial de las señoras *SANDRA ROCÍO FLÓREZ GAMBOA*, *LEIDY CONTRERAS FLÓREZ* y *DIANA YULIETH CONTRERAS FLÓREZ* para que en el término de tres (3) días *informe y acredite* si en cada una de las partidas avaluadas e inventariadas mediante escrito presentado el 20 de octubre de 2022 que se relacionan con el vehículo de placas UVG101, matriculado en la Oficina de Tránsito de Pamplona, por concepto de pago de impuestos y mantenimiento con posterioridad a la muerte del señor *JESÚS ARMANDO CONTRERAS SILVA*, se tuvo en cuenta que el mencionado solo es propietario del 50% y se relacionaron por este porcentaje o por el 100% del mismo, toda vez que se consignó el valor total de las facturas que lo soportan.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **26 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 058, en la página de la Rama Judicial. No se inserta para consulta por contener nombre de menores de edad.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19444eb401dfe4a775b37f2cb5b0b5e4f0fd316cbee7b33ca4d0462356595a7f**

Documento generado en 25/05/2023 06:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>